

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes don Fernando y Doña María Teresa lleoron á las islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular núm. 920

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la ley Municipal y 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, han debido remitir á este Gobierno los señores Alcaldes, antes de finalizar el mes de Diciembre último, el resumen clasificado del número de habitantes de sus respectivos términos municipales, y estando incumplido dicho servicio por la mayor parte de dichas autoridades locales, he dispuesto señalarles el plazo de quinto día para que se lleve á debido efecto, remitiendo á este Gobierno, por duplicado, dicha hoja resumen de habitantes, quedando apercibidos con la imposición del correctivo que procede si persisten en su negligencia.

Córdoba 24 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 908

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la carretera de Bujalance á Pedro Abad, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Bujalance en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 24 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Relación nominal de los interesados en la expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la carretera de Bujalance á Pedro Abad, con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado.

Número de orden clase de las fincas, nombres y apellidos de los propietarios, vecindad y linderos.

1 Tierra calma.—Don José Lara Coca, de Bujalance. Linda: Norte hijos de don Ricardo Coca Castro, Sur don Juan Lara y Coca, Este viuda de don José J. Sotomayor Navarro y Oeste carretera de Bujalance al Carpio.

2 Idem.—Don Francisco Coca L. Obrero, de Bujalance. Linda: Norte viuda de don J. Sotomayor Navarro, Sur don José Lara y Coca, Este viuda de don José J. Sotomayor Navarro y Oeste carretera de Bujalance al Carpio.

3 Idem.—Don Miguel Serrano Cabello, de Bujalance. Linda: Norte viuda de don José J. Sotomayor Navarro, Sur hijos de don Ricardo Coca y Castro, Este carretera de Bujalance al Carpio y Oeste doña Remedios Coca y Castro.

4 Idem.—Doña Remedios Coca y Lora, de Bujalance. Linda: Norte viuda de don José J. Sotomayor Navarro, Sur Miguel Serrano Cabello, Este viuda de don José J. Sotomayor y Oeste carretera de Bujalance al Carpio.

5 Idem.—Don José Navarro Castro, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur carretera de Bujalance al Carpio, Este doña Remedios Coca y Castro y Oeste don Miguel Cañas Moreno.

6 Idem.—Don Miguel Cañas Moreno, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur carretera de Bujalance al Carpio, Este don José Navarro Castro y Oeste don Jesús Yanguas Castro.

7 Idem.—Don Jesús Yanguas Castro, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur carretera de Bujalance al Carpio, Este don Miguel Cañas Moreno y Oeste don Ramón Porrás Ayllón.

8 Olivar.—Don Ramón Porrás Ayllón, de Córdoba. Linda: Norte don Pedro Mellado Coca, Sur Cristóbal Priego Borrego, Este don Francisco Cañas Velasco y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

9 Idem.—Don Pedro Mellado Coca, de Bujalance. Linda: Norte tierras calmas del Conde del Corchado, Sur don Ramón Porrás Ayllón, Este conel mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

10 Idem.—Don Ramón Porrás Ayllón, de Córdoba. Linda: Norte don Domingo Rojas Castro, Sur don Pedro Mellado Coca, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

11 Idem.—Don Domingo Rojas Castro, de Bujalance. Linda: Norte olivar de capellanías, Sur don Ramón Porrás Ayllón, Este don Pedro Mellado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

12 Idem.—Don Rafael García Jiménez, de Bujalance. Linda: Norte don Sebastián Cañas Moreno, Sur don Domingo Rojas Castro, Este don Ramón Porrás Ayllón y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

13 Idem.—Don Antonio Díaz, de Bujalance. Linda: Norte viuda de don Francisco Flores Calvo, Sur olivar de capellanías, Este don Pedro Mellado Coca y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

14 Idem.—Don Ramón Porrás Ayllón, de Córdoba. Linda: Norte viuda de don Francisco Flores Calvo, Sur Antonio Navarro Castro, Este Pedro Mellado Coca y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

15 Idem.—Viuda de Francisco Flores Calvo, de Bujalance. Linda: Norte Antonio Madueño Corredor, Sur Antonio Porrás Ayllón, Este Antonio Navarro Castro y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

16 Idem.—Don Antonio Madueño Corredor, de Bujalance. Linda: Norte don Benito Barco Lara, Sur viuda de don Francisco Flores Calvo, Este

tierras calmas del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

17 Idem.—Don Juan Barco Lara, de Bujalance. Linda: Norte don Domingo Rojas Castro, Sur don Antonio Madueño Corredor, Este tierras calmas del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

18 Idem.—D. Domingo Rojas Castro, de Bujalance. Linda: Norte viuda de don Francisco Castilla Madueño, Sur don Benito Barco Lara, Este tierras calmas del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

19 Idem.—D. Miguel Castilla Madueño, de Bujalance. Linda: Norte don José Coca Castro, Sur Viuda de don Francisco Castilla Madueño; Este tierras del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

20 Idem.—Don Francisco Castilla Madueño, su viuda, de Bujalance. Linda: Norte José Coca Castro, Sur don Manuel de Flores Marín, Este tierras del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

21 Idem.—D. José Coca Castro, de Bujalance. Linda: Norte don Luis Navarro López Obrero, Sur don Miguel Castilla Madueño, Este tierras del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

22 Idem.—Don Manuel de Flores Marín, de Bujalance. Linda: Norte don Ricardo Leña Pinos, Sur don Luis Navarro López Obrero, Este tierras del Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

23 Idem.—Don Ricardo Leña Pinos, de Bujalance. Linda: Norte tierras del Conde del Corchado, Sur don Manuel Flores Marín, Este Pedro Notario Fernández y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

24 Idem.—Don Francisco Cañas Velasco, por herederos de don Miguel Cañas, de Bujalance. Linda: Norte tierras del Conde del Corchado, Sur Ramón Porrás Ayllón, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste don Juan Estrada Velasco y don Rafael García Gimenez.

25 Idem.—Doña Feliciano Muñoz Mellado, de Bujalance. Linda: Norte arroyo de la Fuente Adalid, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Francisco Cañas Velasco y Oeste Marqués de Villaharta.

26 Idem.—Sr. Marqués de Villaharta, por el don Gerónimo Lara, de Bujalance. Linda: Norte arroyo de la Fuente Adalid, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este doña Feliciano Muñoz Mellado y Oeste doña Ana Coca Castro.

27 Idem.—Doña Ana Coca Castro, de Bujalance. Linda: Norte arroyo de la Fuente Adalid, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este Marqués de Villaharta y Oeste don Antonio Arévalo.

28 Idem.—Don Ramón Porrás Ayllón, de Córdoba. Linda: Norte don Vicente Jiménez, Sur don Francisco Cañas Velasco, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste don Fernando Canales García.

29 Idem.—Don Vicente Jiménez Aguilar, de Bujalance. Linda: Norte olivar de capellanías, Sur don Ramón Porrás Ayllón, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste don Ramón Porrás Ayllón.

30 Idem.—Señor Conde del Corchado, por el don Domingo López, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur con otros del Conde del Corchado, Este Ildefonso Caravaca Marín y Oeste don Romualdo León Castro.

31 Idem.—Don Antonio Jesús Navarro Coca, de Bujalance. Linda: Norte partidor que dividía el término de Morente, de Bujalance, Sur don Francisco Rodríguez, Este Conde del Corchado y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

32 Idem.—Viuda de don Juan Luis Moreno, de Bujalance. Linda: Norte don Tomás del Río y Luque, Sur herederos de doña Manuela Torralba, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste don José Lara y Coca.

33 Idem.—Don Bartolomé Benítez Carrasco, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur arroyo del camino de Bujalance, Este con el mismo camino y Oeste con el mismo arroyo.

34 Idem.—Viuda de don Sebastián Montoro Relafío, de Bujalance. Linda: Norte don Juan José Lara León, Sur hijos de don Ricardo Coca Castro, Este don Antonio Barasona Candán y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

35 Idem.—Don Juan José Lara León, de Bujalance. Linda: Norte Bartolomé Corredor Román, Sur viuda de Sebastián Montoro, Este don Antonio Barasona Candán y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

36 Idem.—Don Bartolomé Corredor Román, de Morente. Linda: Norte cañadas de la Graja, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Juan José Lara León y Oeste don Luis Navarro Porrás.

37 Idem.—Don Luis Navarro Porrás, de Pedro Abad. Linda: Norte don José Navarro Castro, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Bartolomé Corredor Román y Oeste José Navarro Castro.

38 Idem.—Don José Navarro Castro, de Bujalance. Linda: Norte don Antonio Barasona Candán, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Luis Porrás Navarro y Oeste con el mismo.

39 Idem.—Don Luis Navarro Porrás, de Pedro Abad. Linda: Norte don Tomás del Río y Luque, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don José Navarro Castro y Oeste don Juan Castillejo Mariscal.

40 Idem.—Don Juan María Castillejo Mariscal, por Juana Villagrán, de Morente. Linda: Norte don Luis Navarro Porrás, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Luis Navarro Porrás y Oeste viuda de don Eduardo Sotomayor.

41 Idem.—Viuda de don Eduardo Sotomayor, de Bujalance. Linda: Norte don Luis Navarro Porrás, Sur ca-

mino de Bujalance á Pedro Abad, Este don Juan María Castillejo Mariscal y Oeste don Antonio Pérez Villagrán.

42 Idem.—Don Antonio Pérez Villagrán, de Morente. Linda: Norte don Luis Navarro Porrás, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este viuda de don Eduardo Sotomayor y Oeste don Juan Cuenca Cailán.

43 Idem.—Don Juan Cuenca Cailán, de Bujalance. Linda: Norte don Tomás del Río y Luque, Sur Antonio Pérez Villagrán, Este don Luis Navarro Porrás y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

44 Idem.—Don Juan León Cobos, de Morente. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur arroyo del camino de Bujalance, Este el mismo camino y Oeste don Antonio Linares Pulido.

45 Idem.—Don Tomás del Río y Luque, de Córdoba. Linda: Norte Conde del Corchado, Sur don Juan Cuenca Cailán, Este don Luis Navarro Porrás y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

46 Idem.—Sr. Conde del Corchado, por el don Domingo López, de Bujalance. Linda: Norte don Cristóbal Corredor López, Sur don Tomás del Río y Luque, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

47 Idem.—Don Cristóbal Corredor López, de Morente. Linda: Norte don Tomás del Río y Luque, Sur Conde del Corchado, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

48 Idem.—Don Tomás del Río y Luque, de Córdoba. Linda: Norte Ildefonso Castro Vargas, Sur Cristóbal Corredor López, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

49 Idem.—Don Ildefonso Castro Vargas, de Morente. Linda: Norte Juan León Cobos, Sur don Tomás del Río y Luque, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

50 Idem.—Don Juan León Cobos, de Morente. Linda: Norte don Tomás del Río y Luque, Sur Alfonso Castro Vargas, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

51 Idem.—Don Tomás del Río y Luque, de Córdoba. Linda: Norte con otra finca del mismo, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este Juan León Cobos y Oeste el mismo camino.

52 Tierra calma.—Don Antonio Linares Pulido, de Montoro. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur arroyo del Asno, Este con el mismo camino y Oeste viuda de don Benito Moya Moreno.

53 Idem.—Viuda de don Benito Moya Moreno, de Morente. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur arroyo del Asno, Este don Antonio Linares Pulido y Oeste don Juan Castilla Castro.

54 Idem.—Don Juan Castilla Castro, de Bujalance. Linda: Norte Ildefonso Villagrán Nieva, Sur viuda de Benito Moya Moreno, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste Ildefonso Villagrán Mena.

55 Idem.—Duquesa de Castro Enriquez, por ella don Francisco Rivera

Cruz, de Córdoba. Linda: Norte Miguel Manzano Naque, Sur Ildefonso Villagrán Mena, Este camino de Bujalance á Pedro Abad y Oeste Duquesa de Castro Enriquez.

56 Idem.—Don Miguel Manzano Naque, de Bujalance. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur Ildefonso Villagrán Mena, Este el mismo camino y Oeste Duquesa de Castro Enriquez.

57 Idem.—Señora Duquesa de Castro Enriquez, por ella don Francisco Rivera Cruz, de Córdoba. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur arroyo del Asno, Este don Miguel Manzano Naque y Oeste el mismo arroyo.

58 Idem.—Don Cristóbal Abril Redondo, de Morente. Linda: Norte Juan Caballero Castro, Sur camino de Bujalance á Pedro Abad, Este cerro del Calvario y Oeste el mismo camino.

59 Idem.—Don Juan Caballero Castro, de Morente. Linda: Norte Domingo López Romera, Sur Cristóbal Abril, Este camino del Calvario y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

60 Idem.—Don Domingo López Romera, de Morente. Linda: Norte Francisco García Nápoles, Sur Juan Caballero Castro, Este camino del Calvario y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

61 Idem.—Don Francisco García Nápoles, de Morente. Linda: Norte Juan María Castillejo Mariscal, Sur Domingo López Romera, Este camino del Calvario y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

62 Idem.—Don Francisco Castilla Castillejo, de Morente. Linda: Norte Juan María Castillejo Mariscal, Sur Francisco García Nápoles, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

63 Idem.—Don Juan María Castillejo Mariscal, de Morente. Linda: Norte Antonio Abril Valle, Sur Francisco Castilla Castillo, Este el mismo y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

64 Idem.—Don Antonio Abril Valle, de Morente. Linda: Norte Ildefonso Castro Corredor, Sur Juan María Castillejo, Este camino del Calvario y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

65 Idem.—Ildefonso Castro Corredor, de Morente. Linda: Norte con Morente, Sur Antonio Abril Valle, Este camino del Calvario y Oeste camino de Bujalance á Pedro Abad.

66 Idem.—Don Juan León Cobos, de Morente. Linda: Norte camino de Bujalance á Pedro Abad, Sur doña María Josefa García, Este arroyo del Asno y Oeste señora Marquesa de Castro Enriquez.

67 Idem.—Señora Marquesa de Castro Enriquez, por ella don Francisco Rivera Cruz, de Córdoba. Linda: Norte señor Duque de Alba, Sur tierras de la misma, Este Juan León Cobos y arroyo del Asno y Oeste don Francisco Prado Porrás.

68 Idem.—Señor Duque de Alba Berwik, su Administrador, de El Car-

pio. Linda: Norte don Ramón Porras Pérez, Sur señora Marquesa de Castro Enriquez, Este don Ramón Porras y señora Marquesa de Castro Enriquez y Oeste don Francisco Prado Porras.

69 Olivar.—Doña Catalina Porras García, su apoderado don Francisco Prado Porras, de Villa del Río. Linda: Norte señor Duque del Alba, Sur tierras del mismo, Este señora Marquesa de Castro Enriquez y Oeste con la misma.

Bujalance 20 de Marzo de 1906.—El Secretario accidental, Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, J. Espinosa.

Núm. 905

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 8 de Febrero anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción de la carretera del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz, por La Campana, trozo tercero, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Palma del Río, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar perito al Ayudante de Obras Públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Francisco Solano Molina.

Córdoba 23 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 909

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AGUAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 1.º de Febrero anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Montilla motiva la servidumbre de estribo de presa concedida a don Pablo López Ramírez, con el aprovechamiento de aguas del arroyo de Benavente, para riego de una finca de su propiedad, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial

y se notifique individualmente a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Montilla, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que con igual objeto se dirija el oportuno aviso al concesionario.

Córdoba 24 de Marzo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 924

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo actual, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 31
Ración de cebada de 4 kilogramos....	1 21
Idem de paja de 6 idem.....	0 57
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 17
Litro de aceite.....	0 92
Idem de petróleo.....	0 90

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados

Córdoba 24 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 902

Número del expediente 5.922

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Febrero de 1906, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasia a Demetrio*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y comprendida entre las minas denominadas *Demetrio*, número 5.786, y *María*, núm. 1.715; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 902

Número del expediente 5.927

Hago saber: que por don Pedro Cristino Menacho, representante de la Compañía Carbonífera La Calera, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Marzo de 1906, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasia a La Calera*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obajuna y comprendida entre las minas denominadas *La Calera*, núm. 311; *Bella Carlota*, núm. 175, y *Segunda Terrible (ó Fortuna)*, núm. 280; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 902

Número del expediente 5.934

Hago saber: que por don Mariano Guzmán, representante de la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por Loma de la Alcarria, cuyo terreno es de la propiedad de don Esteban Rodríguez Silva y don Bartolomé Gutiérrez Copado, vecinos de Villanueva de Córdoba, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terreno de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *Nuestra Señora del Carmen*, número 5.387; desde dicho punto y en dirección O. 40º S. se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; de esta y en dirección S. 40º E. 400 metros para la segunda; desde esta y en dirección E. 40º N. 1400 metros para la tercera estaca; desde esta y en dirección N. 40º O. 400 metros para la cuarta estaca; desde esta y en dirección O. 40º S. 200 metros para la quinta; desde esta en dirección S. 40º E. 300 metros para la sexta; desde esta en dirección O. 40º S. 800 metros para la séptima, y desde esta en dirección N. 40º O. 300 metros, cuyo punto coincidirá con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24

de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 916

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se saca a concurso la plaza de médico titular de este Municipio, con residencia en la aldea de Zambra, dotada con el haber anual de 999 pesetas y 751 como gratificación, para mantener el caballo que tiene necesidad de usar, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus instancias a esta Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañando a las mismas copia de sus títulos profesionales, cédula personal y cualquier otro documento que le dé preferente derecho por sus condiciones, servicios, etc.

El tiempo del contrato será ilimitado, en armonía con lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 11 de Octubre de 1904.

Lo que se hace público a los efectos de citada disposición legal.

Rute 22 de Marzo de 1906.—Mariano Roldán.

Núm. 918

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado conceder un último é improrrogable plazo que termina en 15 del próximo mes de Abril, a los mozos números 34 y 46, correspondientes al reemplazo de 1905, Francisco Ruiz Alonso y Juan Rafael Caballero Campos, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que sean revisadas sus excepciones, pues de no hacerlo se les instruirá expedientes de prófugos.

Rute 21 de Marzo de 1906.—Mariano Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 922

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don Andrés Roldán y González Figueroa, contra don José Antonio Putido y Ferrán, y por su fallecimiento contra su viuda y heredera doña Tomasa Arenas y León y el albacea testamentario don Nicolás Albornoz y Portocarrero, representado por el también Procurador don Antonio Caballero y Redel, sobre división ó venta de tres casas

en esta ciudad, pertenecientes de propiedad al actor don Andrés y al expresado finado don José Antonio Pulido, en cuyos autos y para llevar á efecto el cumplimiento de la sentencia firme recaída en los mismos, he decretado, de acuerdo con lo solicitado por ambas partes, la venta en pública subasta de dichas tres casas, que son las que se describen á continuación:

1.ª Una casa situada en la calle de los Manueles, de esta ciudad, que tiene su puerta de entrada por la calleja ó pasaje que existe en dicha calle, que se ha formado con parte del terreno de la antigua casa número tres moderno, cuya casa está señalada con el número tres B; linda por su derecha saliendo con la número tres A y casa número uno de la calle de los Manueles; por su izquierda con la número tres C, y por el fondo ó espaldada con casa número uno de la calle de Morería; consta de planta baja y principal, siendo sus habitaciones en planta baja las de portal, un segundo portal, cuarto de criados, galería, patio, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un patio de luces, despensa, apartado con pila y pozo medianero con la casa número uno de la calle de los Manueles, comedor, escalera falsa, la cual pisa sobre la casa número tres C y tres habitaciones de desahogo con un pequeño patio de luces, teniendo la escalera principal esta á la entrada de la puerta del pasaje que es mancomún con la casa número tres C; en piso principal tiene el mismo número de habitaciones y escusado; ocupa dicha casa una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros, con inclusión de las medianerías que le corresponden; la entrada de esta casa es por el pasaje ó calleja que sirve de comunicación para las casas números tres A y tres C, segregada del terreno que ocupó la casa principal número tres, cuya calleja ó pasaje tiene una superficie de cuarenta y cinco metros treinta y tres decímetros y una verja de hierro á su entrada y la cual queda para el servicio de esta finca y de otras. El precio que se le ha fijado para su venta es el de quince mil pesetas.

2.ª Otra casa situada en la expresada calle de los Manueles, de esta población, que tiene su puerta de entrada por la calleja ó pasaje que existe en dicha calle de los Manueles, que ha sido formada con parte del terreno de la antigua casa número tres moderno de la propia calle, cuya casa está marcada con el número tres C, y linda por la derecha saliendo con la número tres B; por su izquierda con las edificaciones y jardín del hotel marcado con el número ocho en la calle del Gran Capitán, y por su espalda ó fondo con casa de la calle de Morería; consta de piso bajo, principal y segundo, siendo en planta baja seis habitaciones las de portal, un segundo portal, pasillo, salón dividido en cuatro habitaciones, galería, patio, habitaciones de dormitorio, otra cocina, despensa, pasillo, escu-

sado, piconera, corral con apartado de pila, escalera y jardín, con una fuente de mármol en piso principal, pasillo, dormitorio, galería, dos gabinetes, comedor, cocina, escusado y despensa, y en piso segundo dos dormitorios y dos despachos, siendo de mancomún la escalera principal de la casa número tres B para la número tres C, que se describe; ocupa una superficie de seiscientos sesenta y ocho metros setenta y dos decímetros, con inclusión de sus medianerías, teniendo su entrada por la calleja antes mencionada y de la que se hace expresión en la finca precedente. El valor que se ha fijado á esta deslindada casa para su venta es el de veinte mil pesetas; y

3.ª Otra casa marcada con el número cinco de la misma calle de los Manueles, de esta capital, que linda por su derecha saliendo con el pasaje de la del número tres; por su izquierda con la número siete, y por el fondo con la casa número tres, teniendo su única fachada á dicha calle de los Manueles. Consta de habitaciones en planta baja, portal, despacho, segundo portal, escalera, sala, dos dormitorios, patio, galería, comedor, escalera falsa, escusado, despensa, corralillo con pila, piconera y cocina con hornilla para la colada. En piso principal sala gabinete, dos dormitorios, galería, ropero, escusado, comedor con despensa, y en piso segundo azotea; ocupa una superficie de ciento noventa y cinco metros con ocho decímetros, inclusas las medianerías, y el precio que se ha fijado para su venta es el de veinte y cinco mil pesetas.

Para el remate de las deslindadas casas he señalado la hora de la una de la tarde del día catorce de Abril próximo venidero, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, debiendo tener lugar bajo las condiciones que se consignan en un escrito, presentados en autos por ambas partes litigantes, su fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, cuyas condiciones, así como los títulos de pertenencia y las certificaciones del Registro de la propiedad, acompañadas con dicho escrito, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, durante el término de quince días, por que se anuncia la licitación, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 921

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Antonio Martín López, vecino de Villamartin, provincia de Cádiz, calle del Santo, número veinte y cuatro, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, y á Mariano Estévez Lorenzo, vecino de Moztaganen, en Orán, calle López, número quince, soltero, de veinte y ocho años, mine-

ro; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, en clase de detenidos, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 918

Cédula de citación.

En virtud de la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita en forma al testigo Francisco Díez Ramírez, que ha residido en Belmez y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día treinta del actual, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, con objeto de que asista á juicio oral de la causa sobre robo contra Pedro Buendía y José Navarro; pues así lo he acordado por providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, emanante de expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuente Obejuna á veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 914

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de causa contra Jerónimo Fernández, sobre homicidio, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, á Juan Martín Carmona, vecino de Hinojosa del Duque, y á Pedro Santiago Fernández, que lo es de Almagro, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante expresada Audiencia, el día diez y nueve de Abril próximo, á las diez de la mañana, á declarar como testigos en el acto del juicio oral de la causa referida; previniéndoles que por su falta de comparecencia incurrirán en la multa que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que las citaciones acordadas puedan tener efecto, expido la presente en Almodóvar del Campo á veinte y dos de Marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, Iudalecio Gil.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.